

Martes, 27 de enero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

#### EDICTO. Derogación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, adoptado en sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2025, de aprobación provisional de supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma; acuerdo cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, el día 28 de noviembre de 2025, con asistencia de 2 de los 3 miembros de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN AL OARGT. El Sr. Alcalde manifiesta:

Vista la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos (B.O.P. de Cáceres núm. 27, de fecha de 10 de febrero de 2010).

Visto que es necesario proceder a la supresión de referida tasa y a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, debido a que la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, adoptó el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión del servicio público municipal de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres MásMedio", suscribiéndose y publicándose el Convenio correspondiente en el B.O.P. de Cáceres núm. 155, de fecha de 14 de agosto de 2025; de manera que, a partir del momento en que dicha entidad



Martes, 27 de enero de 2026

comience a gestionar el servicio, la tasa a abonar se regirá por la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

Visto los informes favorables emitidos por la Secretaría-Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta Vecinal por UNANIMIDAD de votos favorables acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres núm. 27, de fecha de 10 de febrero de 2010).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio" asuma de forma efectiva la gestión del servicio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Menor y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo de la Junta Vecinal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Entidad Local Menor.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de la Junta Vecinal (Pleno).

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.



Martes, 27 de enero de 2026

QUINTO.- Acordar la revocación de la delegación específica de la recaudación de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, efectuada al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por la citada Entidad Local Menor.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Valdeíñigos, 22 de enero de 2026

David Mateos Caballero

ALCALDE

